Nº4308

02/01/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4767
Se declara de interés público y críticas las obras de Autopistas Urbanas S.A..... Pág. 9

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 624-LCBA/13
Se denomina Antiguo Camino de San Justo a la plazoleta ubicada entre las calles Emilio Castro, De Zequeira y Basualdo..... Pág. 11
Ley de Aprobación Inicial N° 625-LCBA/13
Se denomina Pulpería La Blanqueada a la plazoleta ubicada entre las calles Ulrico Schmidl, Murguiondo y la Avenida Emilio Castro..... Pág. 11
Ley de Aprobación Inicial N° 690-LCBA/13
Se denomina San Francisco de Asís al cantero central sito en Francisco Bilbao entre Culpina y Avenida Lafuente..... Pág. 11
Ley de Aprobación Inicial N° 1604-LCABA/13
Se denomina Dr. Arturo Oñativia al espacio verde sin denominación oficial ubicado en Uspallata entre Monteaguado e Iguazu..... Pág. 12
Ley de Aprobación Inicial N° 1638-LCABA/13
Se autoriza el emplazamiento de un monumento al Cura Brochero..... Pág. 12
Ley de Aprobación Inicial N° 1810-LCABA/13
Se desafectan predios del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 12
Ley de Aprobación Inicial N° 2512-LCABA/13
Se desafecta inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 13
Ley de Aprobación Inicial N° 2669-LCABA/13
Se impone el nombre Argentinos Juniors a la Escuela de Educación Media Nº 2 del Distrito Escolar Nº 14..... Pág. 13
Ley de Aprobación Inicial N° 2745-LCABA/13
Se sustituye el nombre de la calle Inglaterra por el de Pasaje 2 de abril..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 1069-MJGGC/13
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad al Ministro de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 15
Resolución N° 1076-MJGGC/13
Se aprueba adicional de obra..... Pág. 15
Resolución N° 126-IEM/13
Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 18
Resolución N° 127-IEM/13
Se aprueba rendición de fondo para gastos corrientes..... Pág. 19
Resolución N° 128-IEM/13
Se aprueba rendición de fondo para gastos corrientes de obra..... Pág. 20
Resolución N° 129-IEM/13
Se aprueba gasto correspondiente a segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por Distribon S.R.L..... Pág. 20

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 79-SSPDRC/13
Se aprueba gasto autorizado mediante Resolución 718/MJYSGC/13..... Pág. 22
Resolución N° 80-SSPDRC/13
Se aprueba gasto a favor de Veloxcom Latinoamericana S.A..... Pág. 22
Resolución N° 81-SSPDRC/13
Se aprueba gasto a favor de Aon Cables y Datos S.R.L..... Pág. 24
Resolución N° 298-SSAPM/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 290-0232-LPU13..... Pág. 25
Resolución N° 300-SSAPM/13
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 26
Resolución N° 302-SSAPM/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2977-SIGAF/13..... Pág. 27
Resolución N° 303-SSAPM/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0334-LPU13..... Pág. 28
Resolución N° 304-SSAPM/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0356-LPU13..... Pág. 30

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 31-SSCYSG/13
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 32

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5807-MCGC/13
Se aprueba el precio de las entradas al Ciclo de Música Contemporánea..... Pág. 33
Resolución N° 5922-MCGC/13
Se aprueba el precio de venta del libro Viñetas. Imágenes Gráficas, Estampas y Tipografía del Pasado. 1858-1958..... Pág. 33
Resolución N° 6036-MCGC/13
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes a la Bienal de Flamenco..... Pág. 34
Resolución N° 6037-MCGC/13
Se aprueba el precio de la entrada general correspondiente al espectáculo Ciclo Melopea: con la Actuación de Miguel Cantilo..... Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 1036-MDEGC/13
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 36
Resolución N° 493-SSDEP/13
Se otorga subsidio al Club Social de Santa Lucía..... Pág. 36
Resolución N° 494-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca General Mitre..... Pág. 38
Resolución N° 495-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Asociación Vecinal de Fomento Edilicio y Cultural El Alba..... Pág. 40
Resolución N° 496-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada..... Pág. 41
Resolución N° 497-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Unión Argentina de Sordomudos Asociación Civil..... Pág. 43
Resolución N° 498-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Asociación Mutual Esloveno Yugoslava Triglav A.M.E.Y.T..... Pág. 44
Resolución N° 499-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Federación Argentina de Voleibol de Sordos..... Pág. 46
Resolución N° 500-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Asociación Argentina de Remeros Aficionados..... Pág. 48
Resolución N° 501-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Federación Argentina de Bochas Capital Federal..... Pág. 49
Resolución N° 502-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Federación de Cestoball de Capital Federal..... Pág. 51
Resolución N° 503-SSDEP/13
Se otorga subsidio a representante de deportista amateur menor de edad..... Pág. 52
Resolución N° 504-SSDEP/13
Se otorga subsidio a deportista..... Pág. 54
Resolución N° 505-SSDEP/13
Se otorga subsidio a representante de deportista amateur menor de edad..... Pág. 55
Resolución N° 506-SSDEP/13
Se otorga subsidio a particular..... Pág. 57
Resolución N° 507-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Federación Argentina de Pato..... Pág. 58
Resolución N° 508-SSDEP/13
Se otorga subsidio a representante de deportista amateur menor de edad..... Pág. 60

Resolución N° 509-SSDEP/13
Se otorga subsidio a particular..... Pág. 61
Resolución N° 510-SSDEP/13
Se otorga subsidio a representante de deportista amateur menor de edad..... Pág. 62

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 950-AGIP/13
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 65

Ente de Turismo

Resolución N° 290-ENTUR/13
Se acepta la renuncia presentada por el Director General de Promoción Turística..... Pág. 67
Resolución N° 295-ENTUR/13
Se rectifica la Resolución-290-ENTUR/13..... Pág. 67
Resolución N° 297-ENTUR/13
Se autoriza la adquisición de camioneta tipo pick up..... Pág. 68

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 35-SGISSP/13
Se aprueban gastos efectuados en concepto de gastos de movilidad..... Pág. 70

Ente de Turismo

Disposición N° 73-DGTALET/13
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa de Régimen Especial Nº 11.704-SIGAF/13..... Pág. 72

Aclaración

Ministerio de Modernización

Resolución N° 984-MMGC/13
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Calidad, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control..... Pág. 74

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 70-UOA/13
Se aprueba la inclusión del inmueble de la calle Arias 4491 en la contratación interadministrativa aprobada mediante Resolución FG Nº 443/13..... Pág. 75

Aclaración

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 21-CACFJ/13
Se aprueba la realización del Concurso Premio Formación Judicial 2014..... Pág. 77

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Actuación N° 521-SSJUS/13..... Pág. 78

Ministerio de Salud

Comunicados N° 520-SOACCP/13..... Pág. 79

Ministerio de Modernización

Resolución N° 978-MMGC/13..... Pág. 80
Resolución N° 979-MMGC/13..... Pág. 81
Resolución N° 980-MMGC/13..... Pág. 83
Resolución N° 981-MMGC/13..... Pág. 85
Resolución N° 982-MMGC/13..... Pág. 87
Resolución N° 983-MMGC/13..... Pág. 89
Resolución N° 984-MMGC/13..... Pág. 91

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Adjudicación N° 21-DGTALMJG/13..... Pág. 93

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 3069-DGCYC/13..... Pág. 94

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 2775-HGAIP/13..... Pág. 95
Licitación - Adjudicación N° 9902-DGADC/13..... Pág. 95

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 21097-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 97

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente - Adjudicación N° 264-DGCABA/13..... Pág. 98

Ministerio de Modernización

Expediente - Preadjudicación N° 7239454-DGTALMOD/13..... Pág. 100

Edictos Particulares

Transferencias N° 498-SECLYT/13..... Pág. 101
Transferencias N° 499-SECLYT/13..... Pág. 101
Transferencias N° 500-SECLYT/13..... Pág. 101
Otras Normas N° 501-SECLYT/13..... Pág. 103

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 3075025-DGEMP/13..... Pág. 105

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2421-DGR/13..... Pág. 106

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 7273219-JPCF/13..... Pág. 110
Citación N° 7331341-JPCF/13..... Pág. 110
Citación N° 7331742-JPCF/13..... Pág. 111
Notificación N° 7267988-JPCF/13..... Pág. 112

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4767

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase de interés público y críticas las obras de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), en el marco del programa de Seguridad Vial de la Ciudad de Buenos Aires, que se describen en el Anexo I que a todo efecto forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 2°.- Apruébase el monto total del financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento treinta millones (U$S 130.000.000) destinado a financiar las obras públicas objeto de la concesión otorgada a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por Ley Nº 3.060/2009 y sus modificatorias y normas reglamentarias (la CONCESIÓN), en especial, el programa de obras descriptas en el Anexo I al presente denominado “Programa de seguridad vial y movilidad urbana de AUSA (ARL1166)”, de conformidad con los términos y condiciones que surgen del documento de términos y condiciones indicativos (denominado en idioma inglés “term sheet”), adjunto al presente como Anexo II.
Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento descripto en el Artículo 2º por el monto en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento treinta millones (U$S 130.000.000), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.
Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a subordinar al repago total del financiamiento descripto en el Art. 2º, la totalidad de los derechos creditorios que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a la fecha de la presente y/o tuviera en el futuro frente a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), ya sea en su calidad de concedente de la CONCESIÓN y/u otorgante de la garantía descripta en el Artículo 3º y/o accionista de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y/o acreedor en virtud del contrato de mutuo celebrado entre Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de enero de 2012 y/o por cualquier otro concepto, dejándose expresa constancia que se incluye en la subordinación descripta en el presente Artículo, el pago del canon extraordinario a cargo de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) previsto en el Artículo 4º de la Ley 3528. La subordinación será instrumentada en el contrato de garantía descripto en el Art. 3º anterior, la cual comprenderá asimismo la asunción por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ciertas obligaciones, entre ellas, el compromiso de no realizar actos o incurrir en omisiones que pudieran afectar en forma adversa el cumplimiento de las obligaciones de pago de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) en virtud del financiamiento descripto en el Art. 2º de la presente ni afectar la ecuación económicofinanciera de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) que derive o pudiera derivar en un incumplimiento de sus obligaciones bajo el financiamiento referido.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, por sí o a través del Ministerio de Hacienda, a prorrogar a favor del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la jurisdicción y la Ley aplicable a la garantía referida en el art. 3º de la presente Ley.
Art. 6º.- Autorízase a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) para ceder fiduciariamente en garantía del endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) descripto en el Art. 2º, los derechos al cobro de los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada.
Art. 7º.- Establécese que la autorización conferida por el artículo anterior se otorga con el exclusivo fin de garantizar el financiamiento del plan de obras públicas comprendido en la CONCESIÓN, no implicando alterar, modificar, suprimir o transferir las obligaciones asumidas por el concesionario, las que se mantienen en su integridad y son intransferibles, salvo autorización en contrario.
Art. 8º:- Establécese que la autorización otorgada en el Artículo 6º incluye la facultad de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) de otorgar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) -quien podrá ejercerlo por sí o a través terceros indicados por dicho banco o a través del fiducario designado para la cesión fiduciaria descripta en el Art. 6º-, la percepción directa del peaje en las cabinas y/o en todos los lugares de expendido de abonos y pases.
Art. 9º.- Autorízase a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) para ceder fiduciariamente en garantía del endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) descripto en el Art. 2º todos los derechos al cobro de la indemnización y/o compensación que le correspondiera recibir ante un evento de terminación anticipada de la CONCESIÓN o ante cualquier supuesto de expropiación así como también todos los derechos y acciones de los cuales resulta titular y le corresponden a la concesionaria a los fines de obtener el efectivo pago de tales indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos.
Artículo 10.- Apruébase el documento de términos y condiciones indicativos (denominado en idioma inglés “term sheet”), con sus correspondientes anexos, el cual instrumenta el financiamiento descripto en la presente y que se adjunta al presente como Anexo II, el cual será suscripto por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la presente Ley.
Art. 11.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 515/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.767 (E.E. Nº 6.935.023-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 21 de noviembre de 2013. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI – Grindetti – Chaín – Rodríguez Larreta**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 624/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denominase "Antiguo Camino de San Justo" a la plazoleta ubicada entre las calles Emilio Castro, De Zequeira y Basualdo.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 625/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denominase "Pulpería La Blanqueada" a la plazoleta ubicada entre las calles Ulrico Schmidl, Murguiondo y la Avenida Emilio Castro.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 690/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denomínase "San Francisco de Asís" al cantero central sito en la calle Francisco Bilbao entre la calle Culpina y la Avenida Lafuente.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 1604/D/13

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denominase "Dr. Arturo Oñativia" al espacio verde sin denominación oficial ubicado en la calle Uspallata entre Monteaguado e Iguazu.
Art. 2°.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo – Pérez**

Exp. Nº 1638/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Autorizase el emplazamiento de un monumento al Cura Brochero, en la esquina de la segunda plazoleta de la Av. de los Corrales y la calle Timoteo Gordillo, Mataderos.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 1810/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctanse del Distrito de zonificación E3, Equipamiento Local del Código de Planeamiento Urbano, los predios identificados catastralmente como Parcelas 1d - 2 - 17a y 22, de la Manzana 44 A, Sección 17, Circunscripción 7.
Art. 2°.- Aféctanse al Distrito E4 – 94, Equipamiento Especial “Hospital Italiano” del Código de Planeamiento Urbano, las parcelas indicadas en el Artículo 1°.
Art. 3º.- Modifiquese el punto 2 DELIMITACIÓN, del parágrafo 6.94 "DISTRITO E4- 94 HOSPITAL ITALIANO" del Código de Planeamiento Urbano, el que queda redactado de la siguiente manera: 2) DELIMITACIÓN: Según Plano de Zonificación. Comprende el predio identificado catastralmente como Parcelas 1c - 1d - 2 - 17a y 22 de la Manzana 44 A, Sección 17, Circunscripción 7. Toda otra parcela de la Manzana 44 A descripta, que fuera adquirida por la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, deberá englobarse, y quedará afectada a este Distrito.

Art. 4º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la modificación de la Plancheta Nº 12 de Zonificación del Atlas del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto por los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 2512/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 313/317/321/323 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 70 A, Parcela 5).
Art. 2°.- Declararse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispónese la enajenación, conforme las modalidades y procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Ley 2095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del inmueble perteneciente al dominio de la Ciudad individualizado en el artículo 1º de la presente Ley.
Art. 3°.- El producido de la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° será destinado a la construcción de una nueva centralidad administrativa de oficinas del Ministerio de salud, ubicado en la calle Av. Amancio Alcorta 2101 y Av. Vélez Sarsfield 405, sección 24 manzana 81 fracción C.
Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° una vez que se reubique al personal en las oficinas de la nueva centralidad del Ministerio de Salud de la Ciudad. Cláusula transitoria.- El Poder Ejecutivo remitirá a las paritarias centrales el otorgamiento de un suplemento especial a todos los trabajadores asignados en sus tareas en el edificio de la calle Carlos Pellegrini número 313/317/321/323 y que serán trasladados a la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, exactamente ubicado en la calle Av. Amancio Alcorta 2101 y Av. Vélez Sarsfield 405, sección 24 manzana 81 fracción C.
Art. 5°.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 2669/D/13

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre "Argentinos Juniors" a la Escuela de Educación Media Nº 02 del Distrito Escolar Nº 14.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Vidal - Pérez**

Exp. Nº 2745/D/13 y Agreg.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Sustitúyese el nombre de la calle "Inglaterra" por el de "Pasaje 2 de abril".
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 1069/MJGGC/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 7.325.352-MGEYA-DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 26 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, el reemplazante es el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, Lic. Edgardo David Cenzón, del 26 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 1076/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nacional N° 13.064, los Decretos Nros 948/08, 555/12 y 85/13, las Resoluciones Nº 157- MJGGC/13 y Nº 591-MJGGC/13, el Expediente N° 6.276.387-MGEYA-SSTRANS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.815/SIGAF/12 tramita la construcción del “Metrobus Corredor 9 de Julio”, que tendrá su localización a lo largo de la Av. 9 de Julio, desde la Av. San Juan hasta Arroyo;
Que la mentada Licitación, comprende como principal objetivo la priorización del transporte público sobre la avenida, como así también, la instauración de un sistema integrado de transporte público troncal como red distribuido por las principales arterias de la Ciudad;
Que por el Decreto N° 1.254/08 y su modificatorio N° 481/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, al tiempo que por el Decreto N° 555/12 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por la Resolución N° 157-MJGGC/13, de fecha 15 de febrero de 2013 se adjudicó a la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A. (C.U.I.T. N° 30-51891712-5) la construcción del denominado “Metrobus Corredor 9 de Julio”;
Que con fecha 25 de febrero de 2013 se firmó la contrata, dándose inicio a la obra en cuestión el día 4 de marzo de 2013;
Que por Resolución N° 591-MJGGC/13 se iniciaron obras de mejoras en la Playa Subterránea 9 de Julio Sur, destinada -mediante el Decreto N° 85/13- como Playa de Estacionamiento Subterránea para el Proyecto "Metrobus 9 de Julio", con el fin de ubicar allí a las empresas de transporte de pasajeros de Combis;
Que surgió la necesidad de complementar la operatividad, tanto del sistema Metrobus como del Centro de Transferencia de Combis, habida cuenta de las comunicaciones internas recibidas, y de los ajustes de obra necesarios, además de evitar daños a edificaciones subterráneas existentes en el corredor de referencia;
Que el Parador N° 6 Belgrano-Venezuela se encuentra emplazado sobre un estacionamiento subterráneo, cuya losa de cubierta se localiza prácticamente a nivel de cota de calzada y ante la necesidad de vincular las escaleras centrales de ingreso y egreso, y las ventilaciones reglamentarias de la playa subterránea con el parador del sistema Metrobus, es que se realizarán diferentes refuerzos en la estructura existente;
Que por la incorporación de canteros premoldeados en los laterales de los paradores, y teniendo en cuenta que en determinados sectores la ubicación de los mismos coincide con estacionamientos subterráneos, se deberá considerar la necesidad de ejecutar las impermeabilizaciones necesarias, que permitan garantizar la estanqueidad de los mismos;
Que por la readecuación de la instalación eléctrica hasta el lugar de acometida de Edesur, se recalculó la misma, para absorber la caída de tensión por mayor longitud, y así determinar la longitud y cantidad de cables necesarios;
Que por razones de seguridad vial se hizo necesaria la colocación de bolardos, y barandas y/o bolsones para encauzar y dirigir al público al sistema por las sendas peatonales;
Que por solicitud de la Dirección General de Atención Vecinal dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana se hace necesaria la instalación de las Terminales de Autoconsulta BA147 para el Metrobus;
Que en el Centro de Transferencia de Combis surgen ajustes de proyecto como respuesta a las solicitudes efectuadas por otras áreas de gobierno que tuvieron que reubicarse en el mismo, adecuando espacios existentes para albergar a los Agentes de Tránsito, al personal de bomberos, al personal de mantenimiento, las oficinas de BRD, además se hace necesario la construcción de núcleos de sanitarios, espacio para una ambulancia y un semáforo exclusivo para entrada y salida de las mismas para el SAME;
Que por requerimiento de la Cámara Empresarial de Transporte Ocasional, se solicita la realización de la ampliación de las dársenas para absorber el aumento del caudal de vehículos, que realizan la descarga de pasajeros dentro de la terminal;
Que debido al acotado plazo licitatorio y plazo de obra, no resultó posible unificar ambos proyectos, comulgándolos en un proyecto único y completo;
Que obra el Pliego de especificaciones Técnicas y Planos correspondiente al Anteproyecto de la Ampliación de Obra que se trata;

Que el detalle de las especificaciones técnicas de las tareas a realizar fue presentado a la Contratista, quien prestó conformidad a la realización de los trabajos detallados;
Que de la cotización presentada por la misma surge el cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 1.13.2 del Pliego de Condiciones Generales, toda vez que los precios nuevos se establecieron por analogía con los trabajos contratados y a precios básicos que se incluyeron en una nueva actualización del plan de trabajos y de inversiones;
Que la empresa solicita la ampliación de plazo de la obra, hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al plan de trabajo presentado y aprobado por la Inspección de Obra;
Que el Director de Obra aprobó la cotización y la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Contratista;
Que el punto 1.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige en la presente licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, prevé que las modificaciones de obra podrán consistir en la ejecución de trabajos no previstos en el contrato, debiendo en el caso de exceder éstos el veinte por ciento (20%) de la obra, establecer de común acuerdo los precios nuevos para el total por ejecutar, regulando a lo largo de los puntos 1.13.2 y 1.13.3 el modo en que deberán ser pactados dichos precios y la garantía;
Que con idéntico alcance, el Pliego de Condiciones Particulares, dispone en el apartado 2.13.2, el procedimiento para la aprobación de modificaciones de obra y precios nuevos, a la luz de las previsiones expuestas, todo lo cual fue cumplimentado en estos actuados;
Que el artículo 1° del Decreto N° 948/08 delega a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo de las respectivas Jurisdicciones comitentes la facultad de aprobar modificaciones a los contratos de obras públicas y servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, cualquiera haya sido el monto de la adjudicación y la autoridad que la hubiera autorizado o aprobado los pliegos respectivos, siempre que impliquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, conforme lo establecido en el artículo 30 de la antedicha Ley;
Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros el presente Adicional de Obra por la suma de Pesos Once Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Quince con Sesenta y Siete Centavos ($ 11.784.215,67), a precios de la última redeterminación de precios aprobada por la Resolución 973-MHGC/13, ascendería a pesos Trece Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Dos con nueve centavos ($ 13.227.782,09); asimismo el adicional no produce una alteración sustancial del objeto del contrato;
Que obra la previsión presupuestaria correspondiente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a la Ley N° 1.218 y su modificatoria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 948/08 y 481/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Adicional de Obra Nº 5 “Centro de Transferencia para Combis” que como Anexo I (IF-2013-06959632-SSTRANS) se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.815/SIGAF/12 “Metrobus Corredor 9 de Julio”, por un 10,24% del monto total adjudicado, que a los precios de la última redeterminación de precios aprobada por la Resolución 973-MHGC/13, ascendería a pesos Trece Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Dos con Nueve Centavos ($ 13.227.782,09) y que acumulado a los adicionales anteriores alcanza el 85,92% del monto total adjudicado.
Artículo 2º Apruébase el nuevo plan de trabajos y la curva de inversión de la Obra “Corredor Metrobus 9 de Julio”, que se detallan en los Anexos II (IF-2013-06959775-SSTRANS) y III (IF-2013-06959927- SSTRANS), que se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Amplíese el plazo de la obra hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2013.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/IEM/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 961 (BOCBA Nº 1602), la Resolución N 112-IEM/2013, el Expediente Nº 6860246/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 112-IEM/2013 se autorizó a la señora Silvina Manguía, integrante del Area de Recuperación de ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio y Sitios de Memoria, a participar, en representación del Instituto Espacio para la Memoria, en el “Foro Mundial de Derechos Humanos” que tuvo lugar del 10 al 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Brasilia, Republica Federativa del Brasil;
Que, a los fines indicados, se asignó a la señora Manguía la suma de pesos cinco mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y dos centavos ($5.437,52) en concepto de viáticos, y pesos cinco mil ochocientos ($5.800) en concepto de pasaje, con cargo de rendición con la presentación de los comprobantes respectivos;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 09-IEM/2008, la señora Silvina Manguía presentó la rendición de las sumas entregadas en concepto de pasajes y viáticos;
Que en la actuación se encuentra agregado el dictamen del Area Contable que aconseja aprobar la rendición mencionada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos generados en concepto de viáticos y pasaje;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 961(BOCBA Nº 1602),

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados por la señora Silvina Manguia, DNI N° 17.951.950, integrante del Area de Recuperación de ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio y Sitios de Memoria, en ocasión de su participación, en representación del Instituto Espacio para la Memoria, en el “Foro

Mundial de Derechos Humanos" que tuvo lugar del 10 al 13 de diciembre de 2013 en la ciudad de Brasilia, Republica Federativa del Brasil, los que ascienden a la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y dos con setenta y un centavos ($2.242,71) en concepto de viáticos, y pesos cinco mil setecientos cincuenta ($5.750) en concepto de pasaje.
Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 127/IEM/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 961 (BOCBA N° 1602), el Acta de Reunión del Consejo Directivo de fecha 30 de octubre de 2012, la Resolución N° 04-IEM/2008, el Expediente N° 07324250/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la rendición del Fondo para Gastos Corrientes - ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio "Automotores Orletti", "Club Atlético", "Olimpo" y "Virrey Cevallos" Nº 07/2013;
Que la Ley Nº 961 (BOCABA N° 1602) atribuye al Instituto Espacio para la Memoria carácter de ente autárquico en lo económico financiero y con autonomía en los temas de su incumbencia;
Que mediante Resolución N° 04-IEM/2008 se aprobó el procedimiento de entrega y rendición de los Fondos para Gastos del Instituto Espacio para la Memoria;
Que, mediante Acta de Reunión de fecha 30 de octubre de 2012, el Consejo Directivo del Instituto Espacio para la Memoria ratifico la asignación de los fondos para gastos y a sus respectivos responsables;
Que en la actuación se encuentra agregado el dictamen del Área Contable que aconseja aprobar la rendición del Fondo para Gastos Corrientes - ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio "Automotores Orletti", "Club Atlético", "Olimpo" y "Virrey Cevallos" Nº 07/2013;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición del Fondo para Gastos Corrientes - ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio "Automotores Orletti", "Club Atlético", "Olimpo" y "Virrey Cevallos" Nº 07/2013, que asciende a la suma de pesos diecinueve mil novecientos noventa y tres con cuarenta y seis centavos ($19.993,46), con un saldo no invertido de pesos seis con cincuenta y cuatro ($6,54).
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 128/IEM/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 961 (BOCBA N° 1602), el Acta de Reunión del Consejo Directivo de fecha 30 de octubre de 2012, la Resolución N° 04-IEM/2008, el Expediente N° 7101629, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la rendición del Fondo para Gastos Corrientes de Obra Nº 06/2013;
Que la Ley Nº 961 (BOCABA N° 1602) atribuye al Instituto Espacio para la Memoria carácter de ente autárquico en lo económico financiero y con autonomía en los temas de su incumbencia;
Que mediante Resolución N° 04-IEM/2008 se aprobó el procedimiento de entrega y rendición de los Fondos para Gastos del Instituto Espacio para la Memoria;
Que, mediante Acta de Reunión de fecha 30 de octubre de 2012, el Consejo Directivo del Instituto Espacio para la Memoria ratifico la asignación de los fondos para gastos y a sus respectivos responsables;
Que en la actuación se encuentra agregado el dictamen del Área Contable que aconseja aprobar la rendición del Fondo para Gastos Corrientes de Obra Nº 06/2013;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición del Fondo para Gastos Corrientes de Obra Nº 06/2013, que asciende a la suma de pesos nueve mil novecientos setenta y uno con noventa y cuatro ($ 9.971.94), con un saldo no invertido de pesos veintiocho con seis centavos ($ 28.06).
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

RESOLUCIÓN N.º 129/IEM/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 961 (BOCBA. Nº 1602), la Resolución N° 1554/MHGC/2013, el Expediente Nº 5282225/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1554/MHGC/2013 se aprobó, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 543/MHGC/2013, la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma DISTRIBON S.R.L. para la

Licitación Pública N° 31/DGCyC/2011, correspondiente al servicio de limpieza integral y su mantenimiento en los edificios del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio ESMA, dependientes del Instituto Espacio para la Memoria;
Que el precio redeterminado fue establecido en un 14,59 % del valor de la primera adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de octubre de 2012, equivalente a la suma de pesos cinco mil ochocientos veintitrés con setenta y dos centavos($ 5.823,72) mensuales;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto referido;
Que existe crédito legal y suficiente para la atención del gasto, con cargo a las correspondientes partidas del ejercicio presupuestario en curso de ejecución;
Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 7º inc. b) de la Ley Nº 961 (BOCBA. Nº 1602),

LA SECRETRARIA EJECUTIVA
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1554/MHGC/2013, el gasto correspondiente a la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma DISTRIBON S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 31/DGCyC/2011, relativa al servicio de limpieza integral y su mantenimiento en los edificios del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio ESMA, dependientes del Instituto Espacio para la Memoria, que asciende a la suma de pesos cinco mil ochocientos veintitrés con setenta y dos centavos ($ 5.823,72) mensuales a partir del 1° de octubre de 2012.
Artículo 2º.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ejercicio en curso de ejecución.
Articulo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Piñeiro**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 79/SSPDRC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto 477/11, la Resolución 718/MJYSGC/2013 y el Expediente 6812410/2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 477/11, se aprobó el régimen de viáticos y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto antes citado, se establece que “las sumas entregadas en concepto de viáticos deben rendirse mediante el formulario que como Anexo III se adjunta y forma parte integrante del presente”;
Que, mediante Resolución 718/MJYSGC/2013, se designó al Dr. Borrelli Osvaldo Martín –DNI 18.258.359 y al Dr. Mariano Sirito DNI 17.356.699- para realizar la misión a Brasil entre los días 2 y 6 de diciembre
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución citada, se entregó al Dr. Borrelli Osvaldo Martín y al Dr. Mariano Sirito la suma de pesos tres mil seiscientos cinco ($3605) a cada uno
Que, mediante el Expediente 6812410/2013, se tramita la rendición dispuesta por el Artículo 17 del Decreto 477/2011;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto de pesos siete mil doscientos diez ($7210) autorizados mediante la Resolución 718/MJYSGC/2013.tal como se encuentran rendidos en los anexos IF7400979-2013-SSPDRC y IF7401787-2013-SSPDRC
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 80/SSPDRC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
el Decreto 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010; así como el Expediente Nº 7354401/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la aprobación del gasto ordinario para el mantenimiento y reacondicionamiento de la sala de situación para la implementación del dispositivo tecnológico de georeferencia;
Que el Decreto N° 556/10 modificado por el Decreto N° 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta aprobar los gastos por esta modalidad de contratación.
Que obra la Solicitud de Gasto Nº74498/2013 debidamente valorizada, por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.-($1.150.400,00);
Que, tal como se exige el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter urgente e imperiosa que se pone de manifiesto por los reiterados pedidos de alojamiento incumplidos de los magistrados Fuero Penal, Contravencional y de Faltas;
Que el citado servicio tiene por finalidad el mantenimiento y readecuación de la sala de situación para implementar un dispositivo de geoposicionamiento cuyo objetivo es permitir la prohibición de concurrencia, el impedimento de contacto y la prisión domiciliaria dado la necesidad de establecer formas alternativas a la prisión que suplan la infrestructura en forma momentanea y coadyuven con otros procesos de impedimento de contacto y de concurrencia.
Que la presente actuación cumple con los requisitos exigidos por el inciso b) y el artículo 2 del Decreto 556/2010, toda vez que la Subsecretaria de Justicia ha solicitado cotización de las firmas: VELOXCOM LATINOAMERICANA SA CUIT 30-71221551-4, ALTOTE SA CUIT 30-70743189-6 y MAJO CONSTRUCCIONES SA CUIT 33-70909787-9;
Que la operatoria deriva del convenio firmado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad y el Consejo de la Magistratura de fecha 27 de noviembre de 2013;
Que han cotizado las tres primeras firmas referidas, los cuales cumplen con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2° del Decreto 556/10, estando inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanentes de Proveedores;
Que luce el cuadro comparativo de precios en el que ha resultado más conveniente económicamente la cotización del oferente VELOXCOM LATINOAMERICANA SA CUIT 30-71221551-4 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CON 00/100.- ($1.120.000,00) por ofrecer un precio más conveniente en relación a los otros ofrecidos y cumplir con las especificaciones requeridas;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto imputando la erogación a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTOVEINTE MIL CON 00/100.- ($1.120.000,00);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556/210.

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de la sala de situación para la implementación del dispositivo tecnológico de georeferencia, dispuesto por Convenio del Ministerio de Justicia y Seguridad y el Consejo de la Magistratura de fecha 27 de noviembre de 2013 a favor de la firma VELOXCOM LATINOAMERICANA SA CUIT 30-71221551-4 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CON 00/100.- ($1.120.000,00) ; por resultar la más conveniente económicamente y cumplir requisitos técnicos para el objetivo requerido.
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia;
Articulo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas ALTOTE SA y MAJO CONSTRUCCIONES SA remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 81/SSPDRC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
el Decreto 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010; así como el Expediente Nº 7354305/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la aprobación del gasto ordinario por la contratación de un servicio de instalación y puesta en marcha del centro de procesamiento de información para el dispositivo tecnológico de georeferencia;
Que el Decreto N° 556/10 modificado por el Decreto N° 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta aprobar los gastos por esta modalidad de contratación.
Que obra la Solicitud de Gasto Nº74496/2013 debidamente valorizada, por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.-($1.400.000,00);
Que, tal como se exige el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter urgente e imperiosa necesidad que se pone de manifiesto por los reiterados pedidos de alojamiento de los magistrados Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y la falta de infraestructura edilicia para detenciòn de contraventores.
Que el citado servicio tiene por finalidad testear el funcionamiento del dispositivo de geoposicionamiento cuyo objetivo es permitir la prohibición de concurrencia, el impedimento de contacto y la prisión domiciliaria;
Que la presente actuación cumple con los requisitos exigidos por el inciso b) y el artículo 2 del Decreto 556/2010, toda vez que la Subsecretaria de Justicia ha solicitado cotización de las firmas: AMERICANTEC SRL CUIT 30-70749952-0, AON CABLES Y DATOS SRL CUIT 30-71078212-8, y TECHNOLOGY ADVANCE SA. CUIT 30-71249062-0;
Que la operatoria deriva del convenio firmado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad y el Consejo de la Magistratura de fecha 27 de noviembre de 2013;
Que han cotizado las tres primeras firmas referidas, los cuales cumplen con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2° del Decreto 556/10, estando inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanentes de Proveedores;
Que luce el cuadro comparativo de precios en el que ha resultado más conveniente económicamente la cotización del oferente AON CABLES Y DATOS SRL CUIT 30-71078212-8 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.- ($1.350.000,00) por ofrecer un precio más conveniente en relación a los otros ofrecidos y cumplir con las especificaciones requeridas;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto imputando la erogación a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.- ($1.350.000,00);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556/210.

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación servicio de

instalación y puesta en marcha del Centro de Procesamiento de Información para el dispositivo tecnológico de georeferencia, dispuesto por convenio del Ministerio de Justicia y Seguridad y el Consejo de la Magistratura a favor de la firma AON CABLES Y DATOS SRL CUIT 30-71078212-8 por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.- ($1.350.000,00); por resultar la más conveniente económicamente y cumplir requisitos técnicos para el objetivo requerido.
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia;
Articulo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas AMERICANTEC SRL y TECHNOLOGY ADVANCE SA, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.° 298/SSAPM/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, el Decreto 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº 4839271/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores con provisión de insumos y servicio técnico asociado con destino a dependencias de la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que mediante Resolución Nº 240/SSAPM/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 290-0232- LPU13 para el día 15 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: BRUNO HNOS. S.A. (CUIT N° 30582202253), EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT N° 30616044210), COPYMATIC S.A. (CUIT N° 30682900276), y Félix Oscar Torregrosa (CUIT N° 20127960470);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma COPYMATIC S.A. los Renglones 1/4 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 290-0232-LPU13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09.
Artículo 2.- Adjudícase la contratación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores con provisión de insumos y servicio técnico asociado con destino a dependencias de la Policía Metropolitana (Renglones N° 1/4), a la firma COPYMATIC S.A. (CUIT N° 30682900276), por un monto total de pesos novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro ($917.664.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 300/SSAPM/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/2013, el Expediente Electrónico N°7073362/13 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico Nº 7073362/13 la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos cinco millones trescientos veintitrés mil cien ($ 5.323.100) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente a la imputación de cajas chicas, la compra de cartuchos, el pago de lectores de chapa patente, de Telecom, la adquisición de pistolas y de grupos electrógenos;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/2013 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2013.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capitulo IX Punto III del Decreto Nº 2/2013,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58 por un monto total de pesos cinco millones trescientos veintitrés mil cien ($ 5.323.100) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo IF Nº 7361840-SSAPM-13, forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 302/SSAPM/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, sus modificatorios Decretos Nº 232/10, Decreto N° 547/12 y Nº 109/12, el Expediente Electrónico Nº 6694557/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de cartuchos para impresoras con destino a la Policía Metropolitana;
Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, y modificatorio Decreto Nº 109/12;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 276/SSAPM/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2977/SIGAF/13 para el día 10 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y sus modificatorios Decretos Nº 232/10, Decreto N° 547/12 y Nº 109/12;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3296/2013 se recibió una (1) oferta de la firma Technology Express Online S.A. (CUIT N° 33-70800374-9);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3068/2013, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma Technology Express Online S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/12;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/12;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/12,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2977/SIGAF/13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y sus modificatorios Decretos Nº 232/10, Decreto N° 547/12 y Nº 109/12, y adjudícase la adquisición de cartuchos para impresoras con destino a la Policía Metropolitana, bajo el régimen de Orden de Compra Abierta, a la firma Technology Express Online S.A. (CUIT N° 33-70800374-9), por un monto de pesos un millón doscientos setenta y nueve mil doscientos ($ 1.279.200.-).
Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo 1 de la presente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 303/SSAPM/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, el Decreto 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº 6813396/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de un macroscopio comparador balístico digital para la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que mediante Resolución Nº 272/SSAPM/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0334-LPU13 para el día 9 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09; mientras que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma BIO-OPTIC S.R.L. (CUIT N° 30-71170641-7);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas, se aconsejó adjudicar a la firma BIO-OPTIC S.R.L. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09, y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0334-LPU13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09.
Artículo 2.- Adjudícase la adquisición de un macroscopio comparador balístico digital para la Policía Metropolitana, a la firma BIO-OPTIC S.R.L. (CUIT N° 30-71170641-7), por un monto total de pesos ochocientos mil ($800.000.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41- LCABA/98.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 304/SSAPM/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, el Decreto 1145/09, y el Expediente Electrónico Nº 6741456/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de cortinas para edificios de la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC,
Que mediante Resolución Nº 288/SSAPM/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0356-LPU13 para el día 16 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma JORGE LEONARDO BELLIZZI (CUIT N° 20-18232686-1);
Que la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana realizó el informe técnico correspondiente y se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma JORGE LEONARDO BELLIZZI la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0356-LPU13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, y el Decreto N° 1145/09.

Artículo 2.- Adjudícase la adquisición de cortinas para edificios de la Policía Metropolitana, a la firma JORGE LEONARDO BELLIZZI (CUIT N° 20-18232686-1), por un monto total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco ($749.785.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41- LCABA/98.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 31/SSCYSG/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:
el Decreto Nº 2/GCBA/13 (B.O.C.B.A Nº 4.068), el Expediente Nº 7196886/SSCYSG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2013;
Que en el expediente citado se solicita la modificación presupuestaria del Programa 15, actividad 1, partida 4.3.7. por la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000) sin compensación de esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, con el objeto de afrontar los gastos de rendición de caja.
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2013 se establecen niveles de competencia que facultan a los Responsables de Unidades Ejecutoras a efectuar compensaciones crediticias dentro del programa tal como se indica en el Artículo Nº 35 del Capítulo IX del Anexo I – Apartado III por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro. 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nº 2/GCBA/13 en lo referente a la validación del requerimiento del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria del Programa 15, actividad 1, partida 4.3.7. por la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000) sin compensación de esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, con el objeto de afrontar los gastos de rendición de caja, obrante en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9º del Decreto Nº 28/12 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subgerencia Operativa Presupuesto dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Jahn**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5807/MCGC/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
el Expediente Nº 6.821.467/2013, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al "CICLO DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA" que se llevará a cabo en la Usina del Arte, el día 28 de noviembre del 2013 en la Sala Cámara para Concierto XIII y el día 30 de noviembre del mismo año en el Auditorio para concierto XV;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada a PESOS TREINTA ($ 30), con un 50% de descuento para jubilados y estudiantes.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas al "CICLO DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA" que se llevará a cabo en la Usina del Arte, los días 28 en la Sala Cámara para Concierto XIII y el día 30 de noviembre del 2013 en el Auditorio para concierto XV, por un valor de PESOS TREINTA ($ 30), con un 50% de descuento para jubilados y estudiantes.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5922/MCGC/13

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2013

VISTO:
el Expediente Nº 4.519.582/2013, la Disposición 80-DGCG-2009 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico tramita la valorización de UN MIL (1.000) ejemplares del libro ”VIÑETAS. IMÁGENES GRÁFICAS, ESTAMPAS Y TIPOGRAFÍA DEL PASADO. 1858-1958”;

Que, la citada Dirección General, propone como precio de venta, PESOS SESENTA ($60,00) la unidad, y que se reserven QUINIENTOS (500) ejemplares del mencionado libro, como regalo de cortesía y promoción, entre escuelas, bibliotecas y demás instituciones que lo soliciten;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Disposición 80-GCG-2009 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el precio de venta, de QUINIENTOS (500) ejemplares del libro “VIÑETAS. IMÁGENES GRÁFICAS, ESTAMPAS Y TIPOGRAFÍA DEL PASADO. 1858-1958”, a PESOS SESENTA ($ 60.00.-) por unidad.
Artículo 2º.- Reservese QUINIENTOS (500) ejemplares del libro “VIÑETAS. IMÁGENES GRÁFICAS, ESTAMPAS Y TIPOGRAFÍA DEL PASADO. 1858-1958”, para regalo de cortesía, y promoción entre escuelas, bibliotecas y demás instituciones que lo soliciten.
Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6036/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
el Expediente Nº 7.126.959/2013, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes a la "BIENAL DE FLAMENCO" que se llevará a cabo en la Usina del Arte, los días 12 y 13 de diciembre del 2013 a las 20:30hs;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada a PESOS CIEN ($ 100.-) para Platea y un valor de PESOS SESENTA ($ 60.-) para Pullman.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes a la "BIENAL DE FLAMENCO" que se llevará a cabo en la Usina del Arte, los días 12 y 13 de diciembre del 2013 a las 20:30hs, a un valor de PESOS CIEN ($ 100.-) para Platea y un valor de PESOS SESENTA ($ 60.-) para Pullman.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6037/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:
el Expediente Nº 7.126.912/2013, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de la entrada general correspondiente al espectáculo "CICLO MELOPEA: CON LA ACTUACIÓN DE MIGUEL CANTILO" que se llevará a cabo en la Sala E. Muiño del Centro Cultural Gral. San martín, el día 12 de diciembre del 2013;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS VEINTE ($ 20.-).
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el precio de la entrada general correspondiente al espectáculo "CICLO MELOPEA: CON LA ACTUACIÓN DE MIGUEL CANTILO" que se llevará a cabo en la Sala E. Muiño del Centro Cultural Gral. San martín, el día 12 de diciembre del 2013, a un valor de PESOS VEINTE ($ 20.-).
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 1036/MDEGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 2/13, el Expediente Electrónico N° 7.270.311/SSTR/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/13, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Trabajo solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de solventar gastos por la adquisición de bienes de consumo, así como tambien responder a las erogaciones por servicios de mantenimiento y reparación de edificios.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I (IF 7.386.302 N° -MDEGC-2013) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Trabajo y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 493/SSDEP/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.237.884/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL DE SANTA LUCÍA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento de las escuelas de iniciación deportiva de karate y boxeo, la adquisición de material deportivo, el desarrollo de una campaña de difusión y la construcción de un vestuario para damas;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 76;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del
Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL DE SANTA LUCÍA (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL DE SANTA LUCÍA), Nº de R.U.I.D. 76, CUIT Nº 30-57806545- 4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónomade Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 494/SSDEP/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 4.302.674/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, a la LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al desarrollo e intensificación de la práctica del básquetbol, la ampliación de la superficie y pintura de vestuarios y la adquisición de material deportivo;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 30;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE (denominacion conforme AFIP: LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA POPULAR MITRE), Nº de R.U.I.D. 30, CUIT Nº 30-68501039-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 495/SSDEP/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.767.978/13, Yç

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL “EL ALBA“ ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en el fortalecimiento de las escuelas deportivas y la creación de un sector de acondicionamiento físico.
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 56;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL “EL ALBA“ (denominación conforme AFIP: ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL EL ALBA), Nº de R.U.I.D. 56, CUIT Nº 30-68576642-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 496/SSDEP/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1715012/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;

Que por el expediente señalado en el visto, a la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ MANUEL ESTRADA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la realización y difusión de la Fiesta de los Deportes con integración de actividades culturales y teatrales no convencionales y la adquisición de insumos deportivos, equipo de audio, material eléctrico y equipamiento;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 49;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del
Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ MANUEL ESTRADA (denominacion conforme AFIP: ASOC VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBL PÚBLICA JOSÉ M ESTRADA), Nº de R.U.I.D. 49, CUIT Nº 30-61247730-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o
bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 497/SSDEP/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.264.893/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, a la UNIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al desarrollo de escuelas deportivas y al fomento del deporte voleibol mediante la adquisición de los materiales deportivos y la infraestructura necesarios;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 74;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la UNIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS ASOCIACIÓN CIVIL (denominacion conforme AFIP: UNIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS), Nº de R.U.I.D. 74, CUIT Nº 30-67605596-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($37.000,00.-) de conformidad con lo previsto en el Capitulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o
bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 498/SSDEP/13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.718.857/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que en atención al fenómeno meteorológico acaecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado 4 de abril de 2013 y con motivo de haber sido varios los clubes gravemente afectados en su infraestructura edilicia, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte decidió en Asamblea, a modo excepcional, brindarles ayuda económica a las instituciones solicitantes;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENO YUGOSLAVA “TRIGLAV“ A.M.E.Y.T. ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 51;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENO YUGOSLAVA "TRIGLAV" A.M.E.Y.T (denominación conforme AFIP: ASOCIACIÓN MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV AME TRIGLAV), Nº de R.U.I.D. 51, CUIT Nº 33-60492889-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o
bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 499/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.696.731/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de Marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOS (F.A.V.S.) ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en promover y estimular la inserción de jóvenes sordos de ambos sexos en la práctica deportiva para obtener una representación en los VI Juegos Panamericano de Jóvenes Sordos 2014 en Montreal, Canadá;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 205;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOS (F.A.V.S.) (denominación conforme AFIP: FEDERAC ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOMUDOS), Nº de R.U.I.D. 205, CUIT Nº 30-64908995-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS TREINTA MIL ($30.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 500/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.699.416/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE REMEROS AFICIONADOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consiste en difundir el deportes a través de la realización del Campeonato Metropolitano de Remo, la Remada por el Riachuelo y la Regata de los Juegos Porteños;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 109;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE REMEROS AFICIONADOS (denominación conforme AFIP: ASOCIACION ARGENTINA DE REMEROS AFICIONADOS), Nº de R.U.I.D. 109, CUIT Nº 30-52704882-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 501/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.696.673/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE BOCHAS CAPITAL FEDERAL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en desarrollar acciones que fortalezcan la institucionalidad de la Federación y permitan aumentar la cantidad de deportistas federados;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 99;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE BOCHAS CAPITAL FEDERAL (denominación conforme AFIP: FEDERACION ARGENTINA DE BOCHAS), Nº de R.U.I.D. 99, CUIT Nº 30-68711393-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS TREINTA MIL ($30.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 502/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.699.285/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACIÓN DE CESTOBALL DE CAPITAL FEDERAL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en difundir y desarrollar la práctica del cestoball, realizar los campeonatos “Apertura” y “Clausura” y otros eventos deportivos;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 150;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACIÓN DE CESTOBALL DE CAPITAL FEDERAL (denominación conforme AFIP: FEDERACION DE CESTOBALL DE CAPITAL FEDERAL), Nº de R.U.I.D. 150, CUIT Nº 30-65204344-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 503/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, Resolución Nº 203/GCABA/SECLYT/13, el Expediente Nº 5.666.796/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la señora MANSILLA, EVA LORENA, en representación de la deportista amateur menor de edad DELLA MADDALENA, EVELYN VALENTINA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el “British y Scottish Junior Open 2014”, a realizarse en la ciudad de Scheffield, Inglaterra y Edimburgo, Escocia, entre los días 2 y 10 de enero del 2014;
Que conforme Acta Nº 19, de fecha 22 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la comuna correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que se ha dado cumplimiento en estos actuados con lo establecido en la Resolución Nº 203/GCABA/SECLYT/13, habiendo tramitado la presente solicitud de beneficio mediante la utilización de los módulos "Registro de Identificación de Beneficiarios" (RIB), y "Planes Sociales y Subsidios" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) a la señora MANSILLA, EVA LORENA, DNI Nº 28.053.897, CUIL Nº 27-28053897-9, en representación de la deportista amateur menor de edad DELLA MADDALENA, EVELYN VALENTINA, DNI Nº 42.882.658, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorizase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33583/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 504/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, Resolución N° 203/GCABA/SECLYT/13, el Expediente Nº 5.924.909/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la deportista amateur DA CUNHA KESSLER, SAMANTHA RACHEL ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el “Campeonato Mundial de Sambo”, a realizarse en la ciudad de San Petersburgo, Rusia, entre los días 20 al 26 de noviembre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 19, de fecha 22 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la comuna correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que se ha dado cumplimiento en estos actuados con lo establecido en la Resolución Nº 203/GCABA/SECLYT/13, habiendo tramitado la presente solicitud de beneficio mediante la utilización de los módulos "Registro de Identificación de Beneficiarios" (RIB), y "Planes Sociales y Subsidios" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) a la deportista amateur DA CUNHA KESSLER, SAMANTHA RACHEL, DNI Nº 33.661.437, CUIL N° 27-33661437-1, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley N° 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 36158/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 505/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, Resolución Nº 203/GCABA/SECLYT/13, el Expediente Nº 5.817.389/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el señor ELIAS, DAVID ABRAHAM, en representación del deportista menor de edad ELIAS, YAMIL ABEL ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el “15º ISF Gymnasiade 2013”, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil, entre los días 27 de noviembre y el 4 de diciembre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 19, de fecha 22 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la comuna correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que se ha dado cumplimiento en estos actuados con lo establecido en la Resolución Nº 203/GCABA/SECLYT/13, habiendo tramitado la presente solicitud de beneficio mediante la utilización de los módulos "Registro de Identificación de Beneficiarios" (RIB), y "Planes Sociales y Subsidios" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($2.750.-) al señor ELIAS, DAVID ABRAHAM, DNI N° 24.930.229, CUIL N° 20-24930229-6, en representación del deportista amateur menor de edad ELIAS, YAMIL ABEL, DNI Nº 39.762.362, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley N° 1.624.
Artículo 2º.- Autorizase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 36148/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 506/SSDEP/13

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Nº 2.068.870/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el señor MULLER, GUILLERMO FEDERICO, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del técnico mencionado en un “Curso de Perfeccionamiento de Arbitro de Beisbol”, a realizarse en la ciudad de Barcelona, entre los días 10 y 14 de julio del corriente año;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de pesos DIEZ MIL ($ 10.000.-) al señor MULLER, GUILLERMO FEDERICO, DNI N° 27.280.745, CUIL N° 20-27280745-1, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley 1.624.
Artículo 2º.- Autorizase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 17185/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 14, Barracas.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 507/SSDEP/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 3.146.453/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de Marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PATO - FAP ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en difundir y promover la práctica del pato, mejorar las condiciones del campo y de las instalaciones y llevar a cabo la realización del “72º Campeonato Abierto Argentino de Pato";
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 129;
Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PATO - FAP (denominación conforme AFIP: FEDERACIÓN ARGENTINA DE PATO), Nº de R.U.I.D. 129, CUIT Nº 30-60139074-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 508/SSDEP/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, Resolución N° 203/GCABA/SECLYT/13, el Expediente Nº 5.612.896/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la señora DELASAN, ALBA MARINA, en representación de la deportista amateur menor de edad GONZALEZ DELASAN, ROCIO DENISE ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el “15º ISF Gymnasiade 2013”, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil, entre los días 27 de noviembre y el 4 de diciembre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 19, de fecha 22 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la comuna correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que se ha dado cumplimiento en estos actuados con lo establecido en la Resolución N° 203/GCABA/SECLYT/13, habiendo tramitado la presente solicitud de beneficio mediante la utilización de los módulos "Registro de Identificación de Beneficiarios"(RIB), y "Planes Sociales y Subsidios" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 3.450.-) a la señora DELASAN, ALBA MARINA, DNI N° 17.823.808,

CUIL N° 27-17823808-1, en representación de la deportista amateur menor de edad GONZALEZ DELASAN, ROCIO DENISE, DNI Nº 41.173.333, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley N° 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 302462/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 509/SSDEP/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Nº 3.385.871/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;

Que por el expediente señalado en el visto, la señora RASO, ANALÍA ROMINA, ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la técnica mencionada con la finalidad de poder desempeñarse como Jueza Oficial en el Campeonato Mundial de Patinaje Artístico 2013, a realizarse en la ciudad de Taipei, entre los días 4 y 16 de Noviembre del corriente año;

Que conforme Acta Nº 18, de fecha 3 de octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) a la señora RASO, ANALÍA ROMINA, DNI N° 28.919.537, CUIL Nº 27-28919537-3, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorizase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 36016/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 510/SSDEP/13

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, Resolución N° 203/GCABA/SECLYT/13, el Expediente Nº 5.824.501/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la señora OPROMOLLA, CLAUDIA BEATRIZ, en representación de la deportista amateur menor de edad CURA, NAIMID YAMILE ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el “15º ISF Gymnasiade 2013”, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil, entre los días 27 de noviembre y 4 de diciembre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 19, de fecha 22 de Octubre de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la comuna correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que se ha dado cumplimiento en estos actuados con lo establecido en la Resolución Nº 203/GCABA/SECLYT/13, habiendo tramitado la presente solicitud de beneficio mediante la utilización de los módulos "Registro de Identificación de Beneficiarios" (RIB), y "Planes Sociales y Subsidios" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS ($3.900.-) a la señora OPROMOLLA, CLAUDIA BEATRIZ, DNI N° 21.512.138, CUIL N° 27-21512138-6, en representación de la deportista amateur menor de edad CURA, NAIMID YAMILE, DNI Nº 41.078.448, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley N° 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 36152/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 950/AGIP/13

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

VISTO:
LA LEY Nº 2603, LOS ARTICULOS 1 Y 21 DE LA LEY Nº 1218, EL DECRETO Nº 745/GCBA/08, LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL EXPEDIENTE Nº 6050454/2013, Y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados con la denuncia efectuada por la Directora de Cobranzas Judiciales, mediante la cual pone en conocimiento diversas irregularidades administrativas detectadas en torno a un requerimiento de reversar, en el Sistema Informático de la Dirección General de Rentas, la situación del contribuyente CUIT 27-22644593-0;
Que en fecha 22 de octubre de 2013, la Subdirección General de Sistemas de esta Administración, recibe un requerimiento de reversa del Código 89 (juicio desistido) al Código 79 (juicio iniciado), respecto a las posiciones 02 a 12/2004 y 01 a 11/2005 del contribuyente antes citado, inscripto en el (ISIB) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Régimen General) bajo el N° 1125090-09;
Que el día 24 de octubre de 2013, el Departamento Información de Sistemas dependiente de la Dirección Soporte Técnico de la mencionada Subdirección General, devuelve a la Dirección Cobranzas Judiciales el requerimiento precitado identificado como DCJUD-53/13, manifestando que se encontraba incompleto;
Que es así como la Directora de Cobranzas Judiciales, observa que obra en dicho requerimiento, su sello con una firma que, según manifiesta en Providencia PV06051793/DGR/13, resulta apócrifa;
Que a partir de las anomalías planteadas, la mencionada Directora procedió a efectuar diversas consultas al Departamento Mandatarios de su dependencia, quien habría originado el señalado requerimiento, arrojando como resultado, que el mismo no se habría encontrado registrado;
Que lo expuesto ha sido plasmado en la actuación citada en el Visto, en el que se acompañaron tanto el requerimiento original DCJUD-53/13 como así también el remito de devolución respectivo;
Que de la consulta realizada al Sistema de Administración de la Cobranza GIT, surge que se ha efectuado la adjudicación de la deuda correspondiente al contribuyente Fainsod Paula Yamila, CUIT 27-22644593-0, por los períodos 02/2004 a 11/2005 del ISIB, al mandatario a cargo de la Sección N° 9 Dr. Carlos Diez;
Que verificado el estado procesal del juicio de ejecución fiscal que se le iniciara al citado contribuyente por la deuda del tributo y períodos antes señalados, surge que la causa se encuentra con sentencia de trance y remate de fecha el 14 de septiembre de 2007;
Que de las constancias arrimadas se desprende la necesidad de la realización de una auditoría integral en el Departamento Mandatarios a fin de verificar los circuitos y funciones críticas de desistimientos y reversas de deuda en gestión judicial, como así también la existencia de la documental respaldatoria de las distintas modificaciones efectuadas al respecto en el pertinente sistema informático, en los últimos diez (10) años;
Que para el supuesto de no estar debidamente documentados los movimientos efectuados, deberían revertirse los mismos a fin de evitar el perjuicio fiscal que tal situación traería aparejado;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a efectos de determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley Nº 471 y normativa concordante;
Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM que recayera en Expediente Nº 206.909/2011, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;
Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.
Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Instruir Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a las irregularidades mencionadas en el CONSIDERANDO del presente acto.
Artículo 2.- Dar oportuna intervención a la Unidad de Auditoría Interna de esta Administración Gubernamental, para la realización de una auditoría integral en el Departamento Mandatarios de la Dirección General de Rentas, a fin de verificar los circuitos y funciones críticas de desistimientos y reversas de deuda en gestión judicial, como así también la existencia de la documental respaldatoria de las distintas modificaciones efectuadas al respecto en el pertinente sistema informático, en los últimos diez (10) años.
Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica para el análisis y evaluación de la formulación de denuncia penal. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la AGIP a los efectos dispuestos en el artículo 2 de la presente Resolución. Comuníquese a la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que, previo las verificaciones de estilo, proceda a requerir la reversa relacionada con la DCJUD-53/13. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.- **Walter**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 290/ENTUR/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:
las Leyes N° 2.627, Nº 4.685, el Decreto Nº 497/13, la Resolución Nº 01-DEENTUR/12, el Expediente 7236058-MGEYA-ENTUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, modificándose parcialmente algunos aspectos por Ley Nº 4.685;
Que mediante Expediente 7236058-MGEYA-ENTUR-2013 el Lic. Adolfo Boada Aguirre CUIL 20- 27286208-8 presentó el 17/12/13 su renuncia al cargo de Director General de Promoción Turística para el que fuera designado mediante Resolución Nº 01-DEENTUR/12;
Que resulta oportuno proceder a la cobertura del cargo vacante con el fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos de esa unidad de gestión;
Por ello, conforme la designación dispuesta por Decreto Nº 497/13 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Adolfo Boada Aguirre, D.N.I. Nº 27.286.208, CUIL 20-27286208-8 al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo a partir del 17/12/2013, partida 5007.0004.M.06.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 18 de diciembre de 2013, al Lic. Valentín Díaz Guilligan, D.N.I. Nº 23.469.060 CUIL 20-23469060-5, como Director General de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, partida 5007.0004.M.06.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.° 295/ENTUR/13

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

VISTO:
la Resolución-290-ENTUR-MGEYA-2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el VISTO se designó a un nuevo Director General de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo;
Que se detectó un error material en el Artículo 2º.-, en el apellido del Lic. Valentín Díaz Gilligan, CUIL 20-23469060-5;
Que, a tal fin resulta necesario rectificarla a efectos de subsanar el error;
Por ello, conforme la designación dispuesta por Decreto Nº 497/13 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectificase el Artículo 2º de la Resolución-290-ENTUR-MGEYA-2013, el cual quedará redactado: "Artículo 2º.- Desígnase a partir del 18 de diciembre de 2013, al Lic. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. Nº 23.469.060 CUIL 20-23469060-5, como Director General de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, partida 5007.0004.M.06."
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 297/ENTUR/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y Nº 1.145/09, sus modificatorios N° 232/10 y N° 547/12, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11, Nº 1.160-MHGC/11 y Nº 157-MHGC/13, la solicitud de compra BAC 9265-5238-SC13 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nº 754/08 y Nº 1.145/09 y sus modificatorios fue reglamentada la Ley Nº 2.095, estableciéndose, entre otros procedimientos, el que regula el Artículo 83º de la Ley citada en cuanto a la utilización de sistemas electrónicos, cuyo alcance, política, términos y condiciones fueran fijados por la Resolución Nº 596-MHGC/11;
Que por su parte la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras – BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que la Resolución Nº 157-MHGC/13 aprueba la Licitación Pública Nº 623-0078-LPU13, Convenio Marco de Compras Nº 623-34-CM12, realizada bajo la modalidad de selección Convenio Marco de Compras, para la adquisición de vehículos automóviles, utilitarios y picks-ups con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las ofertas adjudicadas se encuentra la correspondiente a la empresa Igarreta S.A.C.I., C.U.I.T. Nº 33-53876676-9, cuya oferta para el renglón Nº 19, Camioneta Tipo Pick Up, es de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($208.532.-) por unidad;
Que a efectos de satisfacer la necesidad de dichos insumos para el personal afectado en las oficinas de esta entidad, se autorizó la solicitud de compra BAC 9265-5238-SC13, para la adquisición de una (1) Camioneta Tipo Pick Up, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 208.532.-), imputando el gasto resultante en su etapa de compromiso preventivo y definitivo contra los créditos asignados a esta Entidad para el ejercicio financiero 2013;
Que se ha ingresado en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Buenos Aires Compras –BAC- el proyecto de Orden de Compra a favor de la empresa Igarreta S.A.C.I., C.U.I.T. Nº 33-53876676-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 208.532.-), correspondiendo el perfeccionamiento de la misma autorizando su emisión en los términos del Artículo 35º del Anexo al Decreto Nº 1.145/09.
Por ello, conforme el procedimiento establecido por Resolución Nº 1.160-MHGC/11,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la adquisición de una (1) Camioneta Tipo Pick Up, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 208.532.-), a la empresa Igarreta S.A.C.I., C.U.I.T. Nº 33-53876676-9, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 623-0078-LPU13, Convenio Marco de Compras Nº 623-34-CM12, realizada bajo la modalidad de selección Convenio Marco de Compras y cuya Orden de Compra BAC 9265-3386-OC13 se encuentra ingresada en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Buenos Aires Compras – BAC.
Artículo 2º.- La Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizará la pertinente Orden de Compra, Nº 9265-3386-OC13, a favor de la firma Igarreta S.A.C.I., C.U.I.T. Nº 33-53876676-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($208.532.-).-
Artículo 3º.- Establécese que los responsables de la recepción de los bienes adquiridos serán el Sr. Jesús Mariano Acevedo, D.N.I. Nº 31.314.964 y el Lic. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. Nº 23.469.060.-
Artículo 4º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Mantenimiento de la Flota Automotor, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 35/SGISSP/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
Los Decretos N° 158/05, N° 744/10 y N° 67/10 GCABA, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 125/ISSP/13, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico Nº 108303/MGEYA/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución Nº 51/MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;
Que asimismo, el Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Decreto Nº 744/10 establecieron el Régimen de Movilidad destinado a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 se designó Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública al Cdor. Fermín José Ricarte;
Que por resolución N° 125/ISSP/13, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875), la Cdora. Carina Noemí Rodríguez (DNI 26.826.153) y la Srta. Daniela Soledad Giustino (DNI 30.590.814);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10;
Que a su vez, por medio de la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/11;
Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2013, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2013, por la suma total de pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000.00) y la Planilla que como IF-2013-7274492- SGISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría Cumplido, archívese. **Ricarte**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 73/DGTALET/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, sus modificatorios N° 232/10 y N° 547/12, el Expediente Electrónico Nº 7.274.634/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Contratación Directa de Régimen Especial Nº 11.704-SIGAF-2013, para la contratación de un servicio de artes gráficas destinado a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de esta Ciudad, por un monto total aproximado de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 104.400,00), al amparo del Artículo 38º de la Ley N° 2.095, reglamentado por el Artículo 38º del Decreto Nº 754/08;
Que el servicio requerido por la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, ha sido valorizado conforme a los precios del mercado;
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos Nº 74.451- SIGAF-2013, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 104.400,00), con cargo al presente ejercicio;
Que la presente Contratación forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Entidad, aprobado por Resolución Nº 199-ENTUR/12;
Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente, constituida por Resolución Nº 166-ENTUR/11, aprobada por Disposición N° 59-DGCyC/12, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la normativa vigente, correspondiendo su aprobación e inclusión, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCYC/08, dentro del cuerpo normativo que regirá la presente Contratación, en la que intervino según su competencia.
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Anexo I del Decreto Nº 547/12,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo, PLIEG2013- 07356027- -DGTALET forma parte integrante de la presente Disposición y se incorpora al cuerpo normativo que regirá la Contratación Directa de Régimen Especial Nº 11.704-SIGAF-2013.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa de Régimen Especial Nº 11.704-SIGAF-2013 al amparo del Artículo 38º de la Ley 2.095, reglamentado con el Artículo 38º del Decreto Nº 754/08, para el día 23 de diciembre del 2013, a las 14:00 hs., por un monto total estimado en la suma PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 104.400,00), para la contratación de un servicio de artes gráficas destinado a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de esta Ciudad.

Artículo 3º.- La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de diciembre del 2013, a las 14:00 hs., en Balcarce 362, 1er piso, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 38º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, junto con el Pliego de Bases y Condiciones, el que resulta de carácter gratuito. Los interesados en participar podrán retirarlo en Balcarce 362, 1er Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 18:00 hs., debiendo presentar su oferta únicamente por correo electrónico a la dirección dgtalet_entur@buenosaires.gob.ar, hasta el 23 de diciembre del 2013, a las 14:00 hs.
Artículo 5º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Dirección General Investigación y Observatorio Turístico, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Aclaración

Ministerio de Modernización

Aclaración:

Por un error material involuntario se publicó la Resolución N.º 984/MMGC/13 en el Boletín Oficial Nº 4307 del día 30 de diciembre de 2013 con sus anexos incompletos, a continuación se dispone de los mismos.

ANEXO

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 70/UOA/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471, la Resolución CCAMP Nº 11/10, las Resoluciones FG Nº 449/11 y Nº 557/12 y la Actuación Interna Nº 20993/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Interna citada en el Visto de la presente tramita la contratación de la cobertura de seguro integral para edificios del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que mediante la Resolución FG N° 443/11 se aprobó la contratación interadministrativa por doce (12) meses, renovable automáticamente por igual término, con la firma Nación Seguros S.A. tendiente a brindar la cobertura de seguro de responsabilidad civil comprensiva, incendio de edificio y contenido, cristales y robo a primer riesgo absoluto para los inmuebles de las calles José León Suarez 5088, Combate de los Pozos 141, Bartolomé Mitre 1725/1735, Tuyú 82, Magallanes 1267 y Av. Cabildo 3067, todos de esta ciudad.
Que en otro orden de ideas, en relación al inmueble sito en la calle Arias 4491, el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. informó que no será incluido en la renovación de la póliza integral de edificios que tal organismo contrata, en virtud de no contar allí con dependencias de su ámbito, motivo por el cual corresponde incluirlo dentro de la póliza de edificios de este Ministerio Público Fiscal.
Que a tales fines, la citada resolución delegó en esta Unidad la contratación de seguro integral para el inmueble sito en la calle Arias 4491 y su inclusión en la póliza de seguro integral de comercio correspondiente a los edificios de este Ministerio Público Fiscal.
Que el artículo 25 de la Ley Nº 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (…)”.
Que de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones FG Nº 126/07 y FG Nº 15/13 se ha constituido en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.
Que en cuanto al marco legal del presente acto administrativo, es dable advertir al respecto que en el artículo 4º de la Ley 2095 -que rige los procedimientos de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- se establece que: “quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: (…) d) Los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados”.

Que debe destacarse el carácter público que reviste Nación Seguros S.A. en virtud de tratarse de una sociedad anónima con capital mayoritariamente estatal, según puede extraerse de la constancia obrante a fs. 24, circunstancia que habilitaría la celebración de un contrato interadministrativo.
Que en esta inteligencia, la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitó a la firma Nación Seguros S.A. la correspondiente cotización (fs. 301), la cual asciende a la suma de pesos tres mil trescientos diecinueve con quince centavos ($3.319,15) IVA incluido, conforme surge de la constancia obrante a fs. 302/305.
Que respecto a los fondos que permitirán afrontar el gasto propiciado, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad mediante Informe DPC N° 760/13 (fs. 323/324), dio cuenta de la existencia de partidas presupuestarias suficientes, imputándose a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el año 2013.
Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 452/13, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que por lo expuesto, resulta conveniente aprobar la contratación interadministrativa con la firma Nación Seguros S.A. tendiente a brindar la cobertura de seguro integral para el inmueble sito en Arias 4491, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y aprobar el gasto correspondiente.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, N° 2095, Nº 3318, Nº 4471 y las Resoluciones FG Nº 126/07 y Nº 15/13.
Por ello;

LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la inclusión del inmueble de la calle Arias 4491 en la contratación interadministrativa aprobada mediante Resolución FG Nº 443/13, con la firma Nación Seguros S.A., tendiente a brindar la cobertura de seguro de responsabilidad civil comprensiva, incendio de edificio y contenido, cristales y robo a primer riesgo absoluto para el inmueble de las calles Arias 4491, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. con vigencia hasta el día 09 de noviembre de 2014.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos tres mil trescientos diecinueve con quince centavos ($3.319,15) IVA incluido, debiéndose imputar el mismo con cargo a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el año 2013.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el detalle de cobertura que como Anexo I forma parte de la presente.
ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes para la ejecución de la presente Disposición.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a Nación Seguros S.A. y a la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la C.A.B.A. y mediante correo electrónico a la Secretaría General de Coordinación de esta Fiscalía General, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Broilo**

ANEXO

Aclaración

Consejo de la Magistratura

Aclaración:

Por un error material involuntario se publicó la Resolución N.º 21/CACFJ/13 en el Boletín Oficial Nº 4307 del día 30 de diciembre de 2013 sin sus anexos, a continuación se dispone de los mismos.

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Concurso de selección de Controladores Administrativos de Faltas

Comité de Selección Decreto Nº 494/12.
Concurso selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Comité de Selección del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -establecido por el Decreto Nº 494/12- informa que el día 27 de diciembre de 2013 en la sede de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la Avenida Regimiento de los Patricios 1142, 5º piso, se ha efectuado la apertura de los sobres identificatorios de la prueba escrita de oposición realizada el día 26 de noviembre del corriente en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, habiéndose procedido a establecer su correlación con la identidad de los concursantes en relación con los números de sobre asignados oportunamente, y el puntaje obtenido -el cual consta en la publicación del Boletín Oficial Nº 4305 del 26 de diciembre de 2013-, todo ello mediante actuación notarial registrada bajo Folio Nº 769 labrada por la escribana Gabriela Susana Laporta, adscripta al Registro Notarial 1969 de esta Ciudad, detallándose los resultados en el cuadro que como Anexo I obra a continuación:

Sereni - Burlas - Bonamaison - Álvarez Dorrego - Iacovino – Zoppi

ANEXO

Javier Bujan
Subsecretario

CA 521
Inicia: 30-12-2013 Vence: 2-1-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DE CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES

Comunicación

Se comunica que para el concurso cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de cargos de directores del área técnico sanitaria en el nivel central y del área técnico administrativa y asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud en carácter de titulares transitorios, de la carrera de profesionales de la salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, convocado por Decreto Nº 375/GCBA/2013 (B.O.C.B.A. Nº 4238), Resolución Nº 1710-MSGC-2013 y Resolución Nº 1712-MSGC-2013, se procede a informar que mediante Resolución Nº 1977/MSGC/2013, se dejo sin efecto el art. 3 de la Resolución Nº 1712-MSGC-2013, que trata sobre la publicación de la nomina de jurados e inscriptos.

Viviana Tremoulet
Subgerente

CA 520
Inicia: 30-12-2013 Vence: 15-01-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 978/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Análisis y Programación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07409777-MMGC y el EX-2013-7239450-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Análisis y Programación, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Análisis y Programación, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07409777-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Andrés Eduardo Honer, DNI N° 29.697.270; Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; y Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y como integrantes suplentes al Sr. Julio Suárez, DNI N° 7.752.727; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.
Artículo 3º.- Fíjase el día 30 de diciembre de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 1
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 979/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Seguridad Informática, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07410139-MMGC y el EX-2013-7239896-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Seguridad Informática, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Seguridad Informática, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07410139-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Andrés Eduardo Honer, DNI N° 29.697.270; Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; y Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y como integrantes suplentes al Sr. Julio Suárez, DNI N° 7.752.727; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.

Artículo 3º.- Fíjase el día 6 de enero de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 20 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 2
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 980/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07410480-MMGC y el EX-2013-7240055-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07410480-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Juan Carlos Molina Alfaro, DNI N° 92.425.482; Roberto Enrique Padilla, DNI N° 16.821.984; y Carlos Dacharry, DNI N° 12.548.623; y como integrantes suplentes al Sr. Pedro Tolón Estarelles, DNI N° 93.667.383; y Julio Suárez, DNI N° 7.752.727.
Artículo 3º.- Fíjase el día 6 de enero de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 20 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Coordinación Administrativa, de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 3
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 981/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Calidad, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07410829-MMGC y el EX-2013-7239676-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Administración de Calidad, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Calidad, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07410829-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Andrés Eduardo Honer, DNI N° 29.697.270; Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; y Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y como integrantes suplentes al Sr. Julio Suárez, DNI N° 7.752.727; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.
Artículo 3º.- Fíjase el día 6 de enero de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 20 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 4
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 982/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07411115-MMGC y el EX-2013-7239947-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07411115-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Andrés Eduardo Honer, DNI N° 29.697.270; Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; y Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y como integrantes suplentes al Sr. Julio Suárez, DNI N° 7.752.727; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.
Artículo 3º.- Fíjase el día 6 de enero de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 20 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 5
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 983/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07411331-MMGC y el EX-2013-7239198-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de

selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titularde la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Unidad de Sistem as Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07411331-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Andrés Eduardo Honer, DNI N° 29.697.270; Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; y Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y como integrantes suplentes al Sr. Julio Suárez, DNI N° 7.752.727; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.
Artículo 3º.- Fíjase el día 30 de diciembre de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de la Agencia Gubernamental de Control a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 6
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 984/MMGC/13

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Infraestructura Informática, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658//11 y 660/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2013-07411541-MMGC y el EX-2013-7239571-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que la Agencia Gubernamental de Control ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Infraestructura Informática, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esa Agencia;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Infraestructura Informática, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2013-07411541-MMGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Andrés Eduardo Honer, DNI N° 29.697.270; Pierre Louis Chapar, DNI N° 10.650.306; y Carlos Mayol, DNI N° 11.704.392; y como integrantes suplentes al Sr. Julio Suárez, DNI N° 7.752.727; y a la Sra. Ana Maria Ortino, DNI N° 12.061.571.
Artículo 3º.- Fíjase el día 30 de diciembre de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de enero de 2014, a las 23:59 hs.
Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés H. Ibarra
Ministro

CA 7
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente N° 6.289.343/13

Licitación Privada Nº 2051-0021-LPR13
Objeto: Adquisición de diversas prendas de vestir a ser distribuidas entre los vecinos alcanzados por el Programa “Compromiso Ciudadano”, llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2013.
Rubro comercial: Textil.
Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución N° 135/UPECCYCC/13.
Firma adjudicada:
Lucas Ontivero Pardeilhan (CUIT N° 23-34996170-9)
Monto adjudicado: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000).

Paula Uhalde
Titular

OL 7
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil – Expediente E. Nº 6.447.116/MGEYA-DGSEGUROS/13

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 3069/SIGAF/13 para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de brindar cobertura al riesgo derivado del emplazamiento de cincuenta y cuatro carteles distintivos que serán colocados en cada uno de los espacios donde se instalará "BA WIFI", una red de conexión gratuita de internet desarrollada por el Ministerio de Modernización, a realizarse el día 8 de enero de 2014 a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

Mauricio Butera
Director General

OL 2
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Insumos para Laboratorio - Expediente Electrónico N° 5.994.680/13

Llámese a Licitación Pública N° 2775/13.
Fecha de apertura: 10/1/14 a las 9.30 hs.
Adquisición: de Insumos para Laboratorio
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

OL 4
Inicia: 2-1-2014 Vence: 3-1-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente N° 3.769.520/13

Contratación Directa Nº 9902/SIGAF/13.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de mesas de anestesia marca General Electric ubicadas en Servicios de Anestesiología de distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un término de doce (12) meses.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución Nº 1987/MSGC/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013.
Firma adjudicataria:
Jaej S.A. (CUIT Nº 30-60656652-9), Tucumán 1679, piso 2º - C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 5 9.781,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 3 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 4 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $19.927,00. - precio total: $ 239.124,00.
Renglón: 5 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.

Renglón: 6 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 7 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 8 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 9 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 9.963,50 - precio total: $ 119.562,00.
Renglón: 10 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 11 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 12 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 13 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 14 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 15 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 16 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 29.890,50 - precio total: $ 358.686,00.
Renglón: 17 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 9.963,50 - precio total: $ 119.562,00.
Renglón: 18 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 19 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 14.945,25 - precio total: $ 179.343,00.
Renglón: 20 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 21 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 14.945,25 - precio total: $ 179.343,00.
Renglón: 22 - cantidad: 7 meses - precio unitario: $ 4.981,75 - precio total: $ 59.781,00.
Renglón: 23 - cantidad: 7 meses - precio unitario: $ 9.963,50 - precio total: $ 119.562,00.
Renglón: 24 – cantidad: 7 meses – precio unitario: $ 9.963,50 - precio total: $ 119.562,00.
Total: $ 2.266.696,25.
Monto total adjudicado: pesos dos millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y seis con veinticinco centavos ($ 2.266.696,25).

Emilse Filippo
Directora General

OL 11
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra Nº 21.097

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.097, que tramita los “Trabajos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y ejecución de la remodelación integral de la nueva Dependencia, sita en Av. de Mayo 733, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires”, se posterga para el día 16/1/14 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100 (son pesos cien).
Consultas y venta de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 10/1/14.

Sebastián A. Nicolay
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias
Gerencia de Compras

Mario A. Selva
Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

BC 1
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Expediente OAYP Nº 264/13

Licitación Pública Nº 12/13
Expediente OAYP Nº 264/13
Objeto: segunda adquisición de útiles y productos de oficina.
DISPONE:
1º.- **Adjudicar** los Renglones 6, 7, 23, 32, 68, 69, 70 y 71 de la Licitación Pública Nº 12/13, tendiente a la adquisición de útiles y productos de oficina con destino a este Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma **Stylo de Liliana Mónica Billordo** CUIT 27-21073206-9 por un monto total de pesos trece mil ochocientos noventa y ocho ($ 13.898,00) por resultar la oferta más conveniente en términos económicos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos licitatorios.
2º.- Adjudicar los Renglones 2, 25, 41, 46, 54, 55, 57, 60, 62 y 74 de la Licitación Pública Nº 12/13, tendiente a la adquisición de útiles y productos de oficina con destino a este Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma **Erre De S.R.L.** CUIT 30-59126775-9 por un monto total de pesos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta con 88/100 ($ 34.250,88) por resultar la oferta más conveniente en términos económicos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos licitatorios.
3º.- **Adjudicar** los Renglones 1, 3, 5, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 26, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 48, 50, 51, 53, 56, 63, 67, 72, 73, 76, 77 y 80 de la Licitación Pública Nº 12/13, tendiente a la adquisición de útiles y productos de oficina con destino a este Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.** CUIT 30-70048344-0 por un monto total de pesos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 50/100 ($ 79.556,50) por resultar la oferta más conveniente en términos económicos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos licitatorios.
4º.- **Adjudicar** los Renglones 19, 24, 38, 40, 45, 47, 52, 79 y 82 de la Licitación Pública Nº 12/13, tendiente a la adquisición de útiles y productos de oficina con destino a este Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma El Átomo de Ofman Tomás Luis CUIT 20-08019817-6 por un monto total de pesos seis mil ochocientos siete con 17/100 ($ 6.807,17) por resultar la oferta más conveniente en términos económicos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos licitatorios.
5º.- **Adjudicar** los Renglones 4, 8, 11, 12, 13, 18, 20, 29, 30, 33, 39, 58, 64, 65, 66, 75, 78 y 81 de la Licitación Pública Nº 12/13, tendiente a la adquisición de útiles y productos de oficina con destino a este Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma **MBG Comercial S.R.L.** CUIT
30-70748071-4 por un monto total de pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 75/100 ($ 25.434,75) por resultar la oferta más conveniente en términos económicos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos licitatorios.
6º.- Desestimar la oferta presentada por la firma Stylo de Liliana Mónica Billordo CUIT 27-21073206-9 para los Renglones 11, 12, 13, 45, 50 y 5 por no cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

7º.- Desestimar la oferta presentada por la firma Erre de S.R.L. CUIT 30-59126775-9 para los Renglones 1, 11, 12, 13, 33, 44, 50, 58 y 68 por no cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.
8º.- Desestimar la oferta presentada por la firma Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. CUIT 30-70048344-0 para el Renglón 60 por no cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.
9º.- Desestimar la oferta presentada por la firma El Átomo de Ofman Tomás Luis CUIT 20-08019817-6 para los Renglones 46, 54 y 56 por no cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.
10º.- Desestimar la oferta presentada por la firma MBG Comercial S.R.L. CUIT 30-70748071-4 para los renglones Nº 44, 56, 59, 68, 69, 70 y 71 por no cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.
11º.- Desestimar la oferta presentada por la firma Stylo de Liliana Mónica Billordo CUIT 27-21073206-9 para los Renglones 2, 3, 4, 5, 15, 16, 31, 33, 52, 53, 54, 55, 60, 72, 73, 80 y 82 por resultar inconveniente en términos económicos.
12º.- Desestimar la oferta presentada por la firma Erre de S.R.L. CUIT 30-59126775-9 para los Renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 48, 51, 52, 53, 56, 63, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 por resultar inconveniente en términos económicos.
13º.- Desestimar la oferta presentada por la firma Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. CUIT 30-70048344-0 para los Renglones 2, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 32, 33, 40, 45, 52, 54, 55, 62, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 78, 79, 81 y 82 por resultar inconveniente en términos económicos.
14º.- Desestimar la oferta presentada por la firma El Átomo de Ofman Tomas Luis CUIT 20-08019817-6 para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 48, 50, 53, 55, 60, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81 por resultar inconveniente en términos económicos.
15º.- Desestimar la oferta presentada por la firma MBG Comercial S.R.L. CUIT 30-70748071-4 para los Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 67, 72, 73, 76, 77, 79 y 80 por resultar inconveniente en términos económicos.
16º.- Declarar Desierto el Renglón 49 de la Licitación Pública Nº 12/13, por ausencia de ofertas.
17º.- Declarar Fracasado el renglón Nº 59 de la Licitación Pública Nº 12/13 por no cumplir, la única oferta presentada, con el pliego de especificaciones técnicas.
18º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 12/13 para el Renglón 61, debido al error contenido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
19º.- Afectar los montos indicados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º a las partidas presupuestarias vigentes. Firmado: Cdor. Gustavo Buglione

Alejandro Guyón
Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 5
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 7.239.454/13

Contratación Directa por Exclusividad N° 11.703/SIGAF/13
Acta de Preadjudicación de Ofertas de fecha 27 de diciembre de 2013.
En la Ciudad de Buenos Aires, el día 27 de diciembre de 2013, se reúne la Comisión designada por Resolución Nº 79/MMGC/13, integrada por la Sra. Cristina Eborall, la Sra. Silvia Otegui y el Sr. Gustavo Muzlera, a los efectos de evaluar y tomar la intervención que le compete, en virtud de las facultades asignadas por la normativa citada, en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 11.703/SIGAF/13 - Expediente Electrónico Nº 7.239.454/2013.
Objeto del llamado: Adquisición de Insumos de Laboratorio, con destino a la Dirección General de Administración Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización:
Firma preadjudicada:
Científica Parque Centenario S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad 50 - precio unitario: $ 34,00 - precio total: $ 1.700,00.
Renglón: 2 - cantidad 50 - precio unitario: $ 14,00 - precio total: $ 700,00.
Renglón: 3 - cantidad 5 - precio unitario: $ 26,50 - precio total: $ 132,50.
Renglón: 4 - cantidad 25 - precio unitario: $12,00 - precio total: $ 300,00.
Renglón: 5 - cantidad 120 - precio unitario: $ 110,00 - precio total: $ 13.200,00.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas según Resolución Nº 79/MMGC/13
Cristina Eborall-Silvia Otegui-Gustavo Muzlera
Lugar de exhibición del acta: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Av. Roque Sáenz Peña 788, 6° piso a partir del 27/12/13 al 30/12/13.

Oscar N. Caeiro
Director General

OL 3
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

La señora **María Marta Lanfranchi** con domicilio en la calle Pareja 3750, 3º A, CABA comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por el Expte. Nº 54992/1996, para los rubros casa para fiestas privadas y casa para fiestas privadas infantiles, ubicado en la calle Fernández de Enciso 4567/69, planta baja, CABA, con una superficie cubierta de 670 m2. Observaciones: Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 39025 respecto a la trascendencia de ruidos molestos; a **Bellinzona S.R.L.** en la calle Fernández de Enciso 4567, planta baja, oficina 3 CABA.

Solicitante: Bellinzona S.R.L.

EP 498
Inicia: 30-12-2013 Vence: 7-1-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Ernesto Bustamante** con domicilio en calle Vidt 2016, piso 3, Dto A, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 2884/2007, para los rubros “com. min. de bebidas en general envasadas - com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 - com. min. de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática - com. min. artíc. librer., papeler., cartoner., impresos, filat., juguet., discos y grab. - com. min. de artíc. personales y para regalos - com. min. de aparatos, equipos y artícul. de telefonía y comunicación - copias reproducciones fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocassettes - locutorio, ubicado en la calle Gallo 1487, P.B., sótano UF. 6, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 65.18 m2, a **Brizuela, Claudia Soledad** y **Rivero Maria Belen SH.** con domicilio en calle Gallo 1487. Observaciones: Excluidos juegos de red, de habilidad y destreza.

Solicitante: Brizuela, Claudia Soledad y Rivero Maria Belen SH.

EP 499
Inicia: 30-12-2013 Vence: 7-1-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. Bárbara Hachlovsky, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212, 2do Piso, Local PALC-N02-G0004, CABA, que funciona como: "603210 Com. Min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. – 603220 Com. Min. de artículos de perfumería y tocador – 603240 Com. Min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería – 603251 com. Min. art. de plástico y embalaje – 603310 Com. Min. de artic. personales y para regalos – 603350 Com. Min. de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación – 603400 Com. Min. DE artículos para el hogar y afines – 603475 Com. Min. de flores, plantas de interior – 604010 Oficina Comercial – 601040 Com. Min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 – 603031 Com. Min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados – 603060 Com. Min. tabaquería, cigarrería – 603070 Com. Min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles – 603100 Com. Min. de artículos de optica y fotografía – 603120 Com. Min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria y cristaleria – 603130 Com. Min. relojería y joyería – 603193 art. de decoración – 603207 Com. Min. de libros y revistas; Observaciones: kiosco sin acceso de publico; proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011"; Expte. Nº 774197/2012, Disposición Nº 3549/DGHP/2012; Sup.: 20,00 m2; a **South W. Group S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, CABA.

Solicitantes: Alto Palermo S.A. (APSA)
South W. Group S.A.

EP 500
Inicia: 2-1-2014 Vence: 9-1-2014

COLEGIO UNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° 343

FECHA DE EMISION: 18/12/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2013.-

El Consejo Directivo de CUCICBA, en pleno uso de las facultades otorgadas por el artículo 31 de la Ley 2.340, pone a consideración de sus miembros la siguiente Resolución:

VISTO:
Lo establecido en la Resolución número veinte de fecha 29 de noviembre de 2010 (B.O.C.A.B.A 29/12/2010) y su modificatoria, Resolución número trescientos treinta y seis de fecha 18 de febrero de 2013 (B.O.C.A.B.A. 26/02/2013), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 20 estableció que los colegiados que soliciten licencia deberán efectuar manifestación escrita, solicitando pasividad en el ejercicio profesional por falta de actividad, hasta el 31 de marzo de cada año inclusive; estar exentos de cumplir obligaciones pendientes con el Colegio, y no poseer deuda alguna por matricula, servicios, multas o cualquier otro concepto al momento de formular la solicitud.
Que asimismo estableció que las licencias por pasividad en el ejercicio profesional, se otorgarán por un plazo máximo de un año calendario. Debiendo abonarse en todos los casos el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la matricula que se fije anualmente para el correspondiente ejercicio, y con carácter previo al otorgamiento de la solicitud.
Que las licencias por pasividad por falta de actividad profesional se otorgarán como máximo por tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados.
Que otras licencias que obedezcan a motivos tales como enfermedad, viaje o mudanza del colegiado, se analizarán especialmente por la respectiva Comisión de Fiscalización y Matriculación, respetando lo dispuesto en dicha resolución, gozando, para el caso de otorgarse, de la exoneración de pago del equivalente al cien por ciento (100%) de la matricula que se fije anualmente para el correspondiente ejercicio.
Que para el caso de comprobar fehaciente e indubitadamente la actividad profesional de corretaje del solicitante durante el período de licencia otorgada, deberá el Consejo Directivo emitir resolución motivada, expresando que ante la falta grave, solicita al Tribunal de Ética y Disciplina la cancelación de la matricula del infractor.
Que por su parte la Resolución Nº 336 modifica a la Resolución Nº 20 estableciendo una prórroga por única vez del plazo máximo de tres (3) años consecutivos del que pueden gozar las licencias otorgadas por falta de actividad profesional, por un año más, extendiéndose de este modo del máximo de tres (3) años consecutivos a cuatro (4) años consecutivos, para las que se hubiesen otorgado hasta el día 31/12/2010, inclusive.
Que al 31/12/2013 expiran los plazos consecutivos máximos de algunas licencias por falta de actividad profesional otorgadas.
Por ello,

RESUELVE:

1) Elevar el plazo dispuesto en la Resolución Nº 20, apartado b) inc. 4, estableciendo que a partir del año 2014 las licencias por pasividad por falta de actividad profesional podrán solicitarse por un plazo máximo de cuatro (4) años consecutivos o seis (6) alternados.

2) Hacer extensiva esta disposición para aquellos que ya vienen gozando de licencias otorgadas por el CUCICBA.
3) Mantener vigentes todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 20 antes citada, que no se hayan visto modificadas por la presente.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013-
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese.

Solicitante: Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad De Buenos Aires

EP 501
Inicia: 2-1-2014 Vence: 2-1-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3.075.025/13

Notifícase al **Sr. Nestor Habda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1273
Inicia: 30-12-2013 Vence: 3-1-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2421-DGR/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 1503714-MGEyA-2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LÓPEZ MARÍA SOLEDAD, inscripta de oficio a partir del 01/12/2007 (fojas 22/23) en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1006566-11, CUIT N° 27-24645624-6, con domicilio fiscal sito en Avenida De Mayo N° 1316, Piso 4, Departamento H, y con domicilio constituido en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1433, Piso 2, ambos de la Comuna N° 1 de esta Ciudad (fojas 293/295), cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Preparación y venta de comida para llevar n.c.p.” (foja 274), y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4° y 9° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 4° anticipos mensuales) de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación cuyos originales obran a fojas 261/263 requiriendo la conformidad de las mismas, tal como surge del acta de fojas 259/260, las cuales fueron consideradas como “no conformadas”, según se desprende del Acta de foja 270;
Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones, devolución y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 274/279, 283/286 y 288/291) –cuya vista se confiere particularmente por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que sustentan el referido ajuste–, pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:
a) Omisión en la declaración de ingresos y declaración en defecto del impuesto resultante por considerarse incorrectamente incluida en la categoría Régimen Simplificado respecto de los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 10° anticipos mensuales);
b) Omisión en la declaración de ingresos y del consiguiente impuesto por los períodos fiscales 2011 (11° y 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4° y 9° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 4° anticipos mensuales);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: Declaraciones juradas de IVA, Acreditaciones Bancarias, Constancias de la Base de Datos de esta Repartición, y demás documentación obrante en autos;
Que se procedió a analizar los pagos del ISIB por los períodos objeto de verificación exhibidos por la contribuyente y obtenidos a partir de la Base de Datos de esta Administración, verificándose las alícuotas, cálculos aritméticos y fechas de ingreso del impuesto resultante;
Que a partir del cruce de información efectuado entre los ingresos declarados para la categoría V (Ley Tarifaria para el año 2007) del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las micro y pequeñas empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los montos netos gravados en el IVA por los mismos períodos, la fiscalización procedió a inscribir de oficio a la rubrada en el Régimen General – contribuyente local – a partir del 01/12/2007;
Que se solicitó a foja 22 el alta de oficio al Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente de marras desde el anticipo mensual 12/2007 a la fecha, y cuyo trámite aprobado obra a foja 23;
Que la inspección actuante a los fines de establecer las bases imponibles efectuó una comparación entre los montos imponibles informados a fojas 40/41 y los ingresos derivados de las retenciones al SIRCREB, detrayéndoles el IVA, observándose mayores los montos imponibles derivados de las Declaraciones Juradas de IVA;
Que cabe aclarar que respecto del período fiscal 2011 (10° y 12° anticipos mensuales) los ingresos fueron determinaron mediante índices regresivos y progresivos respectivamente conforme se desprende del Papel de Trabajo de foja 228;
Que a partir del anticipo mensual 1/2012 no se informaron montos imponibles, por lo que los ingresos determinados a partir de esa fecha fueron los que derivan de las retenciones al SIRCREB, restándoles el IVA;
Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la contribuyente, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 135, 136, 137, 138, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 169, 170 y 171 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 99 –Defraudación- del Código Fiscal TO 2013, y disposiciones legales concordantes de años anteriores;
Que para así concluir se tuvo en cuenta:
Que se verificó “prima facie” que la contribuyente declaraba sus ingresos de acuerdo al sistema de Régimen Simplificado, cuando en realidad los mismos superaban ampliamente a los previstos para poder pertenecer a dicho Régimen. por lo que las conductas expuestas en el presente párrafo y en el precedente encuadrarían en la presunción establecida en el artículo 100, inciso 2), del Código Fiscal TO 2013 y concordantes con años anteriores;
Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, (ver fojas 17/20) el Código Fiscal T.O. 2013 dispone para el caso: “Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...”;

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del citado Código, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Que por último corresponde intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, la Resolución N° 822-AGIP/13,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente LÓPEZ MARÍA SOLEDAD, inscripta de oficio a partir del 01/12/2007 en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1006566-11, CUIT N° 27-24645624-6, con domicilio fiscal sito en Avenida De Mayo N° 1316, Piso 4, Departamento H, y con domicilio constituido en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1433, Piso 2, ambos de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Preparación y venta de comida para llevar n.c.p.” , con respecto a los períodos 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4° y 9° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 4° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio constituido y mediante la publicación de edictos, con habilitación de días y horas inhábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013, y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1272
Inicia: 27-12-2013 Vence: 2-1-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N º 3

Citación- (E.E. Nº 7273219/13)
Causa Nº 51906/11
Autos: "LEGAJO DE JUICIO en autos LEAÑES, Andrés Florentino s/art. 149 bis CP"

A los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría única interinamente a cargo de la Dra. Victoria Desirée Tito, sito en Tacuarí nº 138, piso 10º de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8263, causa 51906/11, caratulado "LEGAJO DE JUICIO en autos LEAÑES, Andrés Florentino s/art. 149 bis CP"**, cita al causante **ANDRÉS FLORENTINO LEAÑES** – *argentino identificado con DNI 25.017.835, nacido el 15 de noviembre de 1975, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación metalúrgico, con domicilio en España 1800, manzana 1 casa 8, Barrio Rodrigo Bueno de esta Ciudad* -; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.).
Fdo. Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mi: Dra, Victoria Desirée Tito. Secretaria.

Victoria Desirée Tito
Secretaria

OJ 399
Inicia: 26-12-2013 Vence: 03-01-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25

Citación- (E.E. Nº 7331341/13)
Causa Nº 47400/11 (JP-688)
Autos: "Ramos Gonzalez, Carlos Enrique s/infr. al artículo 149 bis del Código Penal"

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,** del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA) a Carlos Enrique Ramos González, DNI Peruano Nro.40.586.520, la siguiente disposición: "///dad de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013.- ... cítese a Carlos Enrique Ramos Gonzalez (DNI Peruano Nro. 40.586.520) ... a efectos que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA ... Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre – Juez, Ante mi: Dra. Noelia Inés Astiz – Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 395
Inicia: 23-12-2013 Vence: 2-1-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación- (E.E. Nº 7331742/13)
Causa Nº 27111/12
Autos: "OLMEDO, Julio César s/inf. art(s). 114 C.C – Incumplir obligaciones legales"

///dad de Buenos Aires a los 10 de diciembre de 2013.
Por recibido, atento a lo informado vía fax por la Comisaría, sin perjuicio de esperar el informe original, cítese mediante edictos a Julio Cesar Olmedo a fin de que dentro del tercer día de notificado, comparezca ante estos estrados a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de disponer su comparendo por la fuerza pública.

Sabrina Menendez
Secretaria
Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 401
Inicia: 27-12-2013 Vence: 6-1-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N º 9

Notificación- (E.E. Nº 7267988/13)
Causa Nº 13617/12
Autos: "Cifre, María s/inf. art. 183 daños del C.P."
Fiscal: Dr. Norberto Brotto, Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Norte.
Defensor: Dr. Diego Calo Maiza, Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 2.
Destinatario: María del Carmen Cifre, titular del DNI nº 3.976.544
Delito: Art. 183 del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso a librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a María del Carmen Cifre para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificada, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"...I.- ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día jueves 26 de diciembre del corriente año, a fin de notificar a la imputada María del Carmen Cifre (D.N.I. 3.976.544, nacida el 6 de abril de 1941 en esta ciudad, con últimos domicilios conocidos Humboldt 179 y Lambaré 959, de esta ciudad, hija de Jaime y de jUana palou que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal nº 13617/12 caratulado "Cifre, María s/inf. Art. 183 daños C.P." y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). II.- Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA). Fdo.: PRS PATRICIA ANA LAROCCA, Juez. Ante Mi: Agostina D. Cerisola prosecretaria Coadyuvante"**

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 398
Inicia: 26-12-2013 Vence: 3-2-2013

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

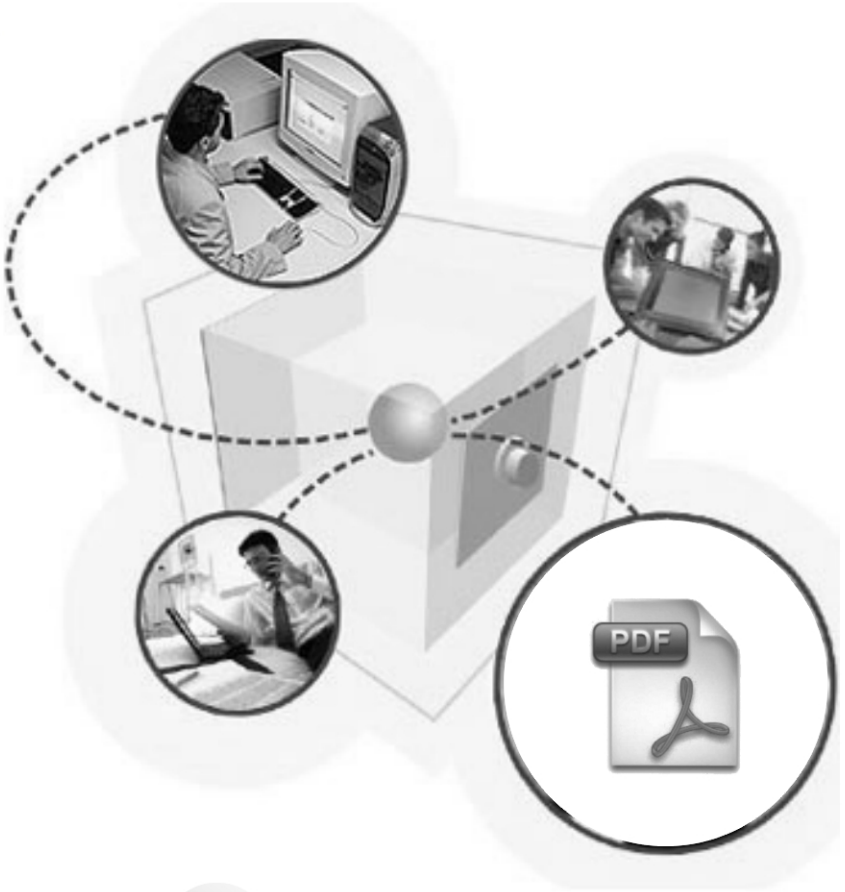

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar